



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 30 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	: MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-3700-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-158-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **Enrique Javier Beteta Acevedo** viceministro; **Carlos José Sáenz Torres**, secretario general; **Luis Ernesto Urcuyo García**, director general de planificación y desarrollo; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, director general administrativo financiero; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos; **Faisal Abraham Silwany González**, director del Complejo Nacional de Salud; **Allan Jossué Guzmán Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Lizvania Elizabeth Aragón Flores**; responsable de la Unidad de Transporte; **Germán Roberto Mejía Cortez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Irving Domingo Cordero Muñoz**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Fátima del Socorro Gadea Ortiz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Nubia Mercedes Mojica Caray**, responsable de la Oficina de Contabilidad Presupuestaria (a.i); **Marina Isabel Avilés Mairena**, directora de normación y supervisión administrativa; **Martha Lorena Abarca Martínez**, directora de planificación y seguimiento de contratos; **Deyanira Liseth Barrios Cruz**, responsable de Servicios Generales; **Sandra Judith Pérez Sánchez**, directora general de insumos médicos; **Tania Isabel García González**, directora general de adquisiciones; **Keyri Yaneth Ochoa Flores**, directora financiera; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director general de recursos físicos para la salud; **Rodrigo Javier Rueda Cantillo**, director general de recursos



físicos para la salud (a.i.); **José Adán Fley González**, director de asesoría legal; **Karla Patricia Jiménez Cruz**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Guadalupe de los Ángeles Solís Salazar**, responsable de suministros; **Walkiria Loirett Zepeda Acuña**, directora de cooperación externa; **Fátima Mareyki Sánchez Córdoba**, responsable de la Oficina de Sistemas de Información; **Roger Iván González**, director de planificación en salud; **Denis Gabriel Macías Obando**, director de Contabilidad Patrimonial; **Iveth del Carmen Mendoza**, exdirectora de asesoría legal (a.i.); **Sergio de la Cruz Guerrero Solórzano**, exdirector financiero; **Alma Nubia Lacayo Castillo**, exdirectora general de insumos médicos; **Carlos José Vásquez Mena**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad Presupuestaria; **Natalia Vanessa Salgado Quintero**, directora general de docencia; **Rudy Alberto Baca Mejía**, director general del Centro Nacional de Clínicas Móviles para la Salud; **Alfonso Antonio Ávalos Barrillas**, director general de desarrollo tecnológico y equipamiento médico; **Mario Reynaldo Henríquez Rivas**, director de desarrollo tecnológico y equipamiento médico; **Yasohara del Socorro Hernández Castro**, directora administrativa financiera en la Dirección General de Desarrollo Tecnológico y Equipamiento Médico y **Elizabeth del Carmen Martínez Hernández**, responsable contable de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico y Equipamiento Médico, todos del Ministerio de Salud (MINS). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos de la entidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La **Ejecución Presupuestaria** del Ministerio de Salud (MINS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparada en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No. 1179); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Instrumentos que regulan los procedimientos operativos, se encuentran desactualizados; b) Inventario de bienes inmuebles, se encuentran desactualizados; c) No se realizan arqueos de forma periódica y sorpresiva a la caja general de la Oficina de Tesorería; d) Inconsistencias en los soportes de comprobantes de gastos; y e) Falta de remisión a la Contraloría General de la República de informes realizados por las Firmas de Contadores Públicos Independientes; y 3) **En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores**: El Ministerio de Salud (MINS) implementó las seis (06) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia **ARP-01-057-2023**, de**



fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-975-2023**, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés; que retoma recomendaciones del informe **ARP-01-028-2022**, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, aprobado mediante **RIA-CGR-1624-2022**, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSAL), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-158-2024**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE SALUD**



(MINSA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **Enrique Javier Beteta Acevedo** viceministro; **Carlos José Sáenz Torres**, secretario general; **Luis Ernesto Urcuyo García**, director general de planificación y desarrollo; **Yuri Bismarck Leiva Sevilla**, director general administrativo financiero; **José Humberto Murillo Aguilar**, director general de recursos humanos; **Faisal Abraham Silwany González**, director del Complejo Nacional de Salud; **Allan Jossué Guzmán Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Lizvania Elizabeth Aragón Flores**; responsable de la Unidad de Transporte; **Germán Roberto Mejía Cortez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Irving Domingo Cordero Muñoz**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Fátima del Socorro Gadea Ortiz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Nubia Mercedes Mojica Caray**, responsable de la Oficina de Contabilidad Presupuestaria (a.i); **Marina Isabel Avilés Mairena**, directora de normación y supervisión administrativa; **Martha Lorena Abarca Martínez**, directora de planificación y seguimiento de contratos; **Deyanira Lisseth Barrios Cruz**, responsable de Servicios Generales; **Sandra Judith Pérez Sánchez**, directora general de insumos médicos; **Tania Isabel García González**, directora general de adquisiciones; **Keyri Yaneth Ochoa Flores**, directora financiera; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director general de recursos físicos para la salud; **Rodrigo Javier Rueda Cantillo**, director general de recursos físicos para la salud (a.i.); **José Adán Fley González**, director de asesoría legal; **Karla Patricia Jiménez Cruz**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Guadalupe de los Ángeles Solís Salazar**, responsable de suministros; **Walkiria Loirett Zepeda Acuña**, directora de cooperación externa; **Fátima Mareyki Sánchez Córdoba**, responsable de la Oficina de Sistemas de Información; **Roger Iván González**, director de planificación en salud; **Denis Gabriel Macías Obando**, director de Contabilidad Patrimonial; **Iveth del Carmen Mendoza**, exdirectora de asesoría legal (a.i); **Sergio de la Cruz Guerrero Solórzano**, exdirector financiero; **Alma Nubia Lacayo Castillo**, exdirectora general de insumos médicos; **Carlos José Vásquez Mena**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad Presupuestaria; **Natalia Vanessa Salgado Quintero**, directora general de docencia; **Rudy Alberto Baca Mejía**, director general del Centro Nacional de Clínicas Móviles para la Salud; **Alfonso Antonio Ávalos Barrillas**, director general de desarrollo tecnológico y equipamiento médico; **Mario Reynaldo Henríquez Rivas**, director de desarrollo tecnológico y equipamiento médico; **Yasohara del Socorro Hernández Castro**,



directora administrativa financiera en la Dirección General de Desarrollo Tecnológico y Equipamiento Médico y **Elizabeth del Carmen Martínez Hernández**, responsable contable de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico y Equipamiento Médico, todos del Ministerio de Salud (MINSA).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSA), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos tres (1403) de las diez de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA